



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189037-2021-00066-00

Encontrándose al despacho para resolver lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular promovido por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **ALDANA POSTENSADOS S.A.S.**

Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de esta. No obstante, si en el Despacho obra los documentos base de la ejecución, PRACTÍQUESE el desglose de los documentos a costa de la parte demandada, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

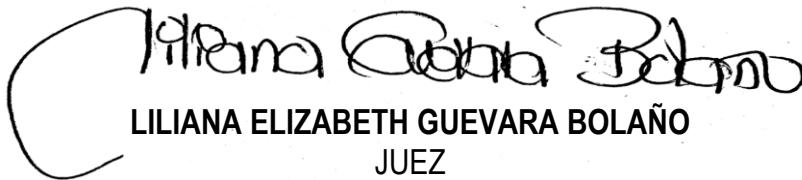
Tercero: Levántese las medidas cautelares aquí practicadas.

Cuarto: Por secretaría, entréguese a la parte demandante los títulos judiciales existentes dentro del presente asunto.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 06 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 052

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co